

23 de noviembre del 2021
PEP-OFI-800-2021

Señor
Luis Renato Alvarado Rivera
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
ralvarado@mag.go.cr
correspondenciaministro@mag.go.cr

Asunto: Solicitud de información

Estimado señor:

La Procuraduría de la Ética Pública (PEP) se encuentra efectuando diligencias para valorar preliminarmente una denuncia administrativa interpuesta ante este Despacho que se tramita bajo el expediente administrativo DEP-194-2021, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley No. 6815.

Para los efectos indicados, con fundamento en el artículo 27 de la Ley No. 6815 de cita, atentamente, solicitamos su colaboración para que se remita a la PEP la información descrita a continuación:

- a) Un detalle sobre el trámite seguido para la emisión del Reglamento para la utilización de la capacidad de pesca de Atún de Cerco reconocida a Costa Rica en el seno de la Comisión Interamericana del Atún Tropical que, vendría a sustituir el contenido en el Decreto Ejecutivo No. 37386- MAG del 9 de julio de 2012, derogado a través del Decreto Ejecutivo No. 41479- MAG del 11 de diciembre de 2018.
Se agradecería una referencia cronológica, que incluya, el estado actual del asunto.

De conformidad con el numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se otorga un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, para remitir la información requerida. La norma de cita, en lo pertinente indica: *"Los servidores públicos y las personas físicas o jurídicas están obligados a facilitar, a la Procuraduría General de la República, los documentos y datos que les solicite, excepto que por ley se disponga lo contrario."*

Como medida para limitar la propagación de Coronavirus COVID-19 se solicita remitir la respuesta correspondiente por medio electrónico y, firmada digitalmente a través de la aplicación denominada "Ventanilla electrónica" que se encuentra en la web <http://www.pgrweb.go.cr/ventanilla/>.

Para aclarar cualquier consulta al respecto, se puede contactar a la M.Sc. Shirley Montoya Bolaños, Abogada de Procuraduría, al teléfono 2243-8548, correo electrónico shirleymb@pgr.go.cr o a la señora Laura Arguedas Araya, secretaria del Área de la Ética Pública, al teléfono 2243-8394, correo electrónico lauraaa@pgr.go.cr.

Finalmente, resulta de importancia mencionar que, el presente oficio y la respuesta que Usted remita son documentos confidenciales, por disposición y en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en lo conducente dice: "(...) *La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. (...)*", por lo que, quienes se encuentren a cargo de su diligenciamiento estarán obligados a proteger su confidencialidad.

Sin otro particular, se agradece de antemano la colaboración brindada, atentamente,

M.Sc. Tatiana Gutiérrez Delgado
Procuradora
Procuraduría de la Ética Pública

TATIANAGD
Denuncia N°: DEP-194-2021